

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO DE MINERÍA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	51.215.912		51.215.912
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.415.928		1.415.928
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.199.143		1.199.143
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	367.018		367.018
09	APORTE FISCAL	48.198.562		48.198.562
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	32.603		32.603
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.588		2.588
15	SALDO INICIAL DE CAJA	70		70
	GASTOS	51.215.912		51.215.912
21	GASTOS EN PERSONAL	28.804.146		28.804.146
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.547.268		7.547.268
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	60		60
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.665.003		13.665.003
25	INTEGROS AL FISCO	362.360		362.360
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	836.995		836.995
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10		10
34	SERVICIO DE LA DEUDA	70		70

Glosas:

- 01** Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
 No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.
 El personal a contrata de los servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 103 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Minería.
 El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.
- Asociada al Subtítulo 24:
 En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.
- 02** Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$466.423 miles.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO DE MINERÍA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	COMISIÓN CHILENA DEL COBRE	SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
	INGRESOS	11.512.176	6.077.782	33.625.954
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	776.041	10	639.877
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	-	-	1.199.143
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	20	20	366.978
09	APORTE FISCAL	10.736.095	6.077.742	31.384.725
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	-	32.603
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	-	-	2.588
15	SALDO INICIAL DE CAJA	20	10	40
	GASTOS	11.512.176	6.077.782	33.625.954
21	GASTOS EN PERSONAL	5.971.602	5.290.305	17.542.239
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.183.183	649.091	4.714.994
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	10	40
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.247.512	-	10.417.491
25	INTEGROS AL FISCO	20	20	362.320
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	109.819	138.346	588.830
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	20	10	40

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE MINERÍA

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL(01,04,05,06)

Partida : 17

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.901.160
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		776.041
	02	Del Gobierno Central		776.041
	024	Corporación de Fomento de la Producción		114.509
	025	Desarrollo Productivo Sostenible		661.522
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		8.125.089
	01	Libre		8.125.089
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.901.160
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.880.108
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.085.709
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		825.484
	02	Al Gobierno Central		108.425
	001	Ministerio de Relaciones Exteriores		108.425
	03	A Otras Entidades Públicas		661.522
	002	Estrategia Nacional del Litio	04	661.522
	07	A Organismos Internacionales		55.537
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre		55.537
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.819
	07	Programas Informáticos		109.819
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

17

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	141
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	44.888
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	44.908
	- En el Exterior, en Miles de \$	14.328
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	16
	- Miles de \$	418.891
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	428.106

03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	58.610

04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal por hasta \$124.200 miles, con un máximo de 5 personas a honorarios; bienes y servicios de consumo, y transferencias a entidades públicas o privadas, hasta \$537.322 miles.

Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.

Las instituciones receptoras deberán suscribir convenios con la Secretaría de Administración General de Minería, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.

Se podrán transferir recursos al sector privado, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley, u organismos e instituciones del sector público. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del gasto realizado en virtud de esta asignación, indicando los bienes y servicios de consumo que se han adquirido o contratado, las transferencias que se realicen y la institución receptora. Asimismo, se deberá indicar si se han contratado consultores externos y, si los hubiere, la forma de contratación y la justificación de ella si se hubiere realizado por trato directo, individualizarlo y remitir los estudios o productos específicos, si estuvieren ya concluidos.

05 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado los planes, políticas, programas y/o acciones que desarrolle para la inclusión de la mujer en el sector minero, así como también los estudios, estadísticas u otros antecedentes que disponga sobre la materia.

06 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del estado de avance en la implementación del cronograma establecido en el marco de la Estrategia Nacional del Litio, así como de las etapas y acciones desarrolladas para la puesta en marcha de la Red de Protección de Salares.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE MINERÍA

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA(04,05)

Partida	: 17
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		2.611.016
		APORTE FISCAL		2.611.006
	01	Libre		2.611.006
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.611.016
21		GASTOS EN PERSONAL	01	91.494
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		97.474
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.422.028
	03	A Otras Entidades Públicas		2.422.028
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal	02	2.422.028
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	01	Al Sector Privado		10
	001	Equipamiento para Pequeña Minería	03	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01** Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 6
 - Miles de \$ 91.494
- 02** Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta Ley, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 03** Estos recursos serán ejecutados, previo concurso público, a través de convenios con organismos públicos o privados, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley, para la adquisición de equipamiento para faenas de la pequeña minería metálica y no metálica. Mediante Resolución de la Subsecretaría de Minería se establecerán las bases del concurso público, a través del cual se asignaran estos recursos. El gasto de los recursos entregados a los organismos receptores, deberán ser rendidos por estos al Ministerio de Minería.
- 04** ENAMI informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de los plazos de pago a los productores mineros, desagregados por plantel.
- 05** El Ministerio de Minería deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos el gasto asociado a programas y proyectos vinculados a pequeña minería desagregado por región y fuente de financiamiento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE MINERÍA

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE(01)

Partida : 17

Capítulo : 02

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.077.782
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.077.742
	01	Libre		6.077.742
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.077.782
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.290.305
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	649.091
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.346
	06	Equipos Informáticos		16.713
	07	Programas Informáticos		121.633
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	98
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.625
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	19.662
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.028
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	12
	- Miles de \$	30.790
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	35.235

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE MINERÍA

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA(01,02,06,07,09)

Partida : 17

Capítulo : 03

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.219.826
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		639.847
	02	Del Gobierno Central		639.847
	010	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		536.337
	012	Desarrollo Productivo Sostenible		103.500
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.199.143
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		366.918
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		362.250
	99	Otros		4.668
09		APORTE FISCAL		17.978.717
	01	Libre		17.978.717
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.603
	03	Vehículos		32.603
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		2.588
	10	Ingresos por Percibir		2.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.219.826
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.473.242
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.545.974
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	10.417.491
	03	A Otras Entidades Públicas		10.417.491
	001	Propiedad Minera		3.407.737
	002	Evaluación de Proyectos	08	3.192.728
	005	Geología Aplicada		2.275.766
	006	Laboratorio		1.541.260
25		INTEGROS AL FISCO		362.260
	99	Otros Integros al Fisco		362.260
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		420.839
	07	Programas Informáticos		420.839
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos				15
02	Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.				
03	Incluye:				
	a) Dotación máxima de personal				170
	b) Horas extraordinarias año				
	- Miles de \$				8.970
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos				
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$				66.126
	- En el Exterior, en Miles de \$				5.223
	d) Convenios con personas naturales				
	- N° de Personas				9
	- Miles de \$				22.356
04	Incluye:				
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia				
	- Miles de \$				12.270
05	a) Incluye:				
		Dotación Máxima de Personal	Dotación Máxima de Vehículos	Convenios con Personas Naturales N° Personas	
	- Propiedad Minera	65	23	0	
	- Geología Aplicada	43	9	0	
	- Laboratorio	35	0	2	
	- Evaluación de Proyectos	62	9	0	
	b) Para cada asignación presupuestaria la distribución de las glosas se indican a continuación, en miles de \$				
		Gastos en Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Adquisición de Activos no Financieros	Convenio de Personas Naturales
	- Propiedad Minera	2.257.844	508.193	641.700	0
	- Geología Aplicada	1.884.841	238.946	151.979	0
	- Laboratorio	1.006.082	512.563	22.615	1.214
	- Evaluación de Proyectos	2.668.253	521.163	3.312	0
		Horas Extraordinarias Año	Viáticos Territorio Nacional	Viáticos en el Exterior	Capacitación y Perfeccionamiento
	- Propiedad Minera	0	71.505	0	4.402
	- Geología Aplicada	0	66.246	0	3.524
	- Laboratorio	0	2.133	0	2.806
	- Evaluación de Proyectos	0	48.346	0	0
06	El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de todos los informes o estudios y de la generación de información técnica para la caracterización y evaluación de recursos geotérmicos, así como los informes de peligros geológicos y evaluación de remociones en masa realizados en áreas que no hayan sido clasificadas previamente como áreas de peligro o susceptibilidad geológica.				

- 07 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre las concesiones de exploración y explotación minera existentes y vigentes y las que se encuentren en trámite y afecten, en todo o parte, superficies de áreas protegidas, ya sea del Estado o de privados, terrestres o acuáticas, marinas y continentales, así como aquellas que no se encuentren actualmente en explotación, detallando el año en que fueron otorgadas, desagregando dicha información por comuna y región.
- 08 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estudios para determinar si los tranques de relaves mineros de arena autorizados en el territorio nacional cumplen con las normas de seguridad sísmica y cómo se ubican en cuanto a seguridad en relación a los estándares internacionales en la materia.
- 09 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará, semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones, y sus respectivos gastos, destinados a la trazabilidad de exportación de concentrado de cobre de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso, incluyendo laboratorios, personal, vehículos e insumos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE MINERÍA

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

RED NACIONAL DE VIGILANCIA VOLCÁNICA(01,04)

Partida : 17

Capítulo : 03

Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.530.804
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.530.764
	01	Libre		3.530.764
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.530.804
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.359.819
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.170.945
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	62
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	76.106
	c) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	21.114
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	9.315
04	Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y de su coordinación con el Centro Sismológico Nacional (CSN), incluyendo todos los informes que se realicen sobre peligros volcanológicos en Chile, en zonas definidas por la autoridad como áreas de peligro o susceptibilidad.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE MINERÍA

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

PLAN NACIONAL DE GEOLOGÍA(01,04)

Partida : 17

Capítulo : 03

Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.517.556
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.517.516
	01	Libre		4.517.516
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.517.556
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.742.116
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	607.409
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		167.991
	05	Máquinas y Equipos		73.499
	07	Programas Informáticos		94.492
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01** Dotación máxima de vehículos 19
- 02** Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 93
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 88.140
 - En el Exterior, en Miles de \$ 1.784
- 03** Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 19.152
- 04** A más tardar el 31 de marzo de 2024 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará semestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE MINERÍA

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

PROGRAMA DE SEGURIDAD MINERA(01,04)

Partida	: 17
Capítulo	: 03
Programa	: 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.357.768
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.357.728
	01	Libre		5.357.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.357.768
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.967.062
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	390.666
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	138
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	197.318
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	11.745
04	A más tardar el 31 de marzo de 2024 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará semestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias.	